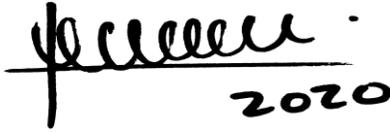


SECRETARIA.- A despacho del señor juez, la comunicación proveniente del Juzgado Primero de Pequeñas Causas Civil Municipal de esta ciudad con el cual se solicita embargo de remanentes, informándole que el presente asunto se dio por terminado por pago total de la obligación y se encuentra archivado por auto del 24 de enero de 2020 y que no se encontró suma depositada alguna en la cuenta de depósitos judiciales.- Queda para proveer. Palmira, noviembre 13 de 2020.


FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación
RAD. No. 765203103004-2018-00059-00
Ejecutivo

Visto el informe que antecede y verificado el mismo, el juzgado

R E S U E L V E:

1.- OFICIESE al Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad, a fin de comunicar que **NO SE ACCEDE** a la solicitud de remanentes a la que se hace referencia en el oficio 0773 del 31 de agosto de 2020, por cuanto el proceso se dio por terminado por pago total de la obligación y se encuentra archivado en enero del 2020, habiéndose librado las comunicaciones de desembargo el 18 de febrero del año en curso.

2.- **HAGASELE** saber al apoderado del ejecutado que por cuenta del proceso no se ha constituido depósito alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ**

Firmado Por:

**HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA**

Código de verificación: **7f7478d9b94f91a736b30afac74f0cfc16d149fa99198d108ae3a10f37a3e9bc**

Documento generado en 13/11/2020 02:07:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>